



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002614 DE 2014

**-4 SEP 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad REFRENDAR COLOMBIA S.A.S. de NIT 900701155-6, mediante radicados de No. 20143210459932 y 20143210463812 del 11 y 12 de Agosto de 2014 respectivamente, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA, con matrícula mercantil 2421214, ubicado en la Carrera 68 No. 75 A-50 Local 273 Centro Comercial Metrópolis en la ciudad de Bogotá;

Que la sociedad REFRENDAR COLOMBIA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 68 No. 75 A-50 Local 273 Centro Comercial Metrópolis en la ciudad de Bogotá;

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-039 de fecha 14 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0002614

- 4 SEP 2014  
HOJA N.º 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado REFRENDAR COLOMBIA, es de noventa y nueve (99);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA con matrícula mercantil 2421214, de propiedad de la sociedad REFRENDAR COLOMBIA S.A.S. de NIT 900701155-6, ubicado en Bogotá, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	REFRENDAR COLOMBIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2413257
NIT SOCIEDAD:	900701155-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	REFRENDAR COLOMBIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	2421214
DIRECCIÓN:	CARRERA 68 No. 75A-50 LOCAL 273 CC METROPOLIS
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y NUEVE (99)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado REFRENDAR COLOMBIA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad REFRENDAR COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900701155-6, en la Carrera 68 No. 75 A-50 Local 273 Centro Comercial Metrópolis en Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0002614

-4 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-4 SEP 2014

Dado en Bogotá, D. C.,

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega  
Revisó: ANA PATRICIA MANGA PENAOL



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

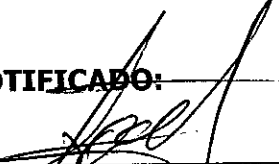


**NOTIFICACION PERSONAL**

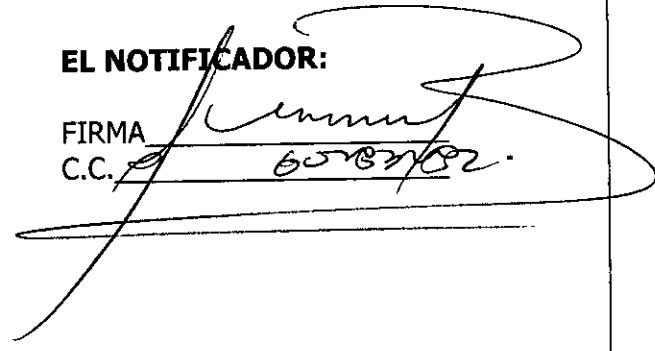
En Bogotá, a las 11:30 horas del día nueve (09) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JAIRO IVAN NIETO ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.354.946, quien actúa como Representante Legal de REFRENDAR COLOMBIA, del contenido de la Resolución 2614 de septiembre 4 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REFRENDAR COLOMBIA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 79.354.946  
DIRECCION CR 68 # 90A 50  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3122834260  
FECHA 9/09/2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 65187182